



TARIA
SUNDA

O DEL POZO

OTARIO
OGADO



000002

C O N S T I T U C I O N

D E S O C I E D A D

" UNION CARBIDE S. A.

POR S/. 5.000.000.00

"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: el doctor José María Pérez Arteta, por sus propios derechos y en representación de Unión Carbide Corporation, una corporación debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y con oficinas principales en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; el doctor Federico Chiriboga, todos ellos casados, y las señoritas Alicia Rivas Iturralde y Elena Vallejo Pérez, solteras.- Todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Quito, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta:- "SE- NOR NOTARIO:- Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- P r i m e r a- En Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la Unión Carbide Corporation, una Corporación legalmente organizada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con oficinas principales en doscientos setenta Park Avenue, New York, N. Y. EE.UU. de América, representada por

el doctor José María Pérez, según consta del poder que se agrega debidamente legalizado y traducido, juntamente con su sustitución y delegación; el mismo doctor José María Pérez Arte-
ta, por sus propios derechos, el doctor Federico Chiriboga Vas-
conez y las señoritas Alicia Rivas Iturralde y Elena Vallejo
Pérez, todos ellos ecuatorianos y domiciliados en Quito, excep-
to la Unión Carbide Corporation, convienen en celebrar, como
en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el
cual constituyen una Sociedad Anónima que se denominará " Unión
Carbide Ecuador C.A.", organizada de conformidad con las leyes
vigentes en el Ecuador y con las siguientes estipulaciones .-

P r i m e r a .- DE LA NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DU
RACION.- S e g u n d a .- Nacionalidad, Domicilio .-

La Socie-
dad " Unión Carbide Ecuador C. A.", es de nacionalidad ecua-
toriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y po-

drá establecer sucursales y agencias u oficinas en cualquier
lugar del país o del exterior .- T e r c e r a .- O B J E T O . -

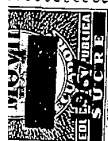
El objeto de la Sociedad es la manufactura, compra, venta y dis-
tribución, y en general cualquier acto industrial o comercial
relacionado con carbón en todas sus diferentes formas, o con
artículos manufacturados total o parcialmente con carbón o
de artículos usados en conexión con el carbón y sus deriva-
dos; de pilas y baterías eléctricas, arranques de motor, lám-
paras eléctricas, linternas portátiles, conductores, instru-
mentos u otros medios para transmitir electricidad; carburo
de calcio y otros gases o materiales para producir gas, espe-
cialmente acetileno; de hierro, acero silicio, cromo, molie-
deno, vanadio, titanio, Tungsteno, magnesio, calcio, cobre, a-



ARIA
UNDA

DEL POZO

TARIO
OGADO



1 luminio, níquel y otros materiales y materias primas, aleacio-
2 nes, derivados, mezclas y productos secundarios de los elemen-
3 tos mencionados, así como hulla, coque, gas, petróleo, made-
4 ra y cualquier otra clase de artículos compuestos total o par-
5 cialmente de las sustancias mencionadas; y oxígeno, hidróge-
6 no, nitrógeno u otras materias primas o productos químicos o
7 de otra clase, fabricados o producidos del aire o de otras sus-
8 tancias gaseosas, ya sea separadamente o mezclados con acetile-
9 no, sustancias orgánicas e inorgánicas y productos electro-
10 químicos y resinas naturales o sintéticas, plásticos o mate-
11 riales similares, inclusive mezclas o derivados de los mis-
12 mos o artículos que en todo o en parte estén fabricados con
13 ellos; en general de artículos, maquinarias, aparatos, ins-
14 trumentos, utensillos adecuados o relacionados con las acti-
15 vidades antes indicadas .- Podrá también transmitir, comprar,
16 arrendar o producir energía de cualquier clase y utilizarla,
17 así como los equipos, maquinarias y utensillos y herramien-
18 tas necesarios para el objeto .- Para el cumplimiento de su
19 objeto la Compañía podrá realizar actos civiles, comerciales
20 e industriales permitidos por las leyes; podrá en general com-
21 prar, vender, arrendar, hipotecar, producir, transformar, in-
22 dustrializar, importar, exportar y en cualquier forma adqui-
23 rir, tratar y negociar en bienes muebles e inmuebles .- Podrá
24 igualmente actuar como agente comisionista y representante o
25 factor para toda clase de empresas, así como adquirir, con-
26 servar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces o mue-
27 bles; girar, aceptar, negociar, descontar, etc., toda clase
28 de instrumentos negociables y demás documentos civiles y co-

1 merciales, contratar préstamos y recibir créditos, adquirir
2 acciones en otras compañías, fusionarse con ellas o absorber-
3 las, emitir obligaciones y partes beneficiarias, importar o
4 exportar materias primas o productos elaborados y en general
5 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
6 permitidos por las leyes ecuatorianas .- C u a r t a .- DU-
7 RACION .- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y
8 nueve) años; pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse
9 y liquidarse la Sociedad antes de su cumplimiento , por de-
10 cisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dis-
11 puesto en el inciso segundo de la cláusula séptima, o por las
12 demás causas legales enumeradas en el artículo trescientos
13 cincuenta y tres de la Ley de Compañías .- S e g u n d o .-
14 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .- Q u i n t a .- CAPITAL .-
15 El importe del capital social es de cinco millones de su-
16 cres (s/. 5.000.000.00) dividido en cinco mil (5.000) accio-
17 nes ordinarias con un valor nominal de un mil sucres cada una.
18 S e x t a .- Los títulos de acciones serán nominativos .- Los
19 títulos nominativos podrán ser transferidos o cambiados por
20 títulos al portador o viceversa, a solicitud del respectivo
21 accionista .- El costo de esta transformación o cambio será
22 cubierto por quien lo solicite .- T e r c e r o .- DE LA
23 JUNTA GENERAL Y DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
24 SOCIEDAD .- S e p t i m a .- La Junta General es el orga-
25 nismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atri-
26 buciones y responsabilidades que señala la Ley .- Su funciona-
27 miento, forma y épocas para su convocatoria, la representación
28 en ella de los accionistas, y los requisitos de quorum y ma-

yoría, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos dos-
cientos sesenta, doscientos sesenta y dos, doscientos sesen-
ta y tres, doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y
siete, trescientos treinta y ocho, y mas disposiciones perti-
nentes de la Ley de Compañías y a lo prescrito en la presen-
te escritura de fundación y en el Reglamento que dictará la
Junta General .-Para que la Junta General ordinaria o extra-
ordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución
del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de
la Compañía, y en general, cualquier modificación de los Es-
tatutos, así como para aprobar y poner en vigencia o refor-
mar el Reglamento de la Sociedad, habrán de concurrir a ella
las dos terceras partes del capital pagado .- En segunda con-
vocatoria, bastará la representación de la mitad del capital
pagado .- Para tomar estas decisiones se requerirá del voto
favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital
pagado, en la primera convocatoria, y del cuarenta y cinco
por ciento del capital pagado, en la segunda; pero en ambas
convocatorias la mayoría no podrá ser inferior al setenta y
cinco por ciento de los votos a que tuvieren derecho los ac-
cionistas presentes, salvo en los casos en que la Ley exija
un porcentaje mayor .- O c t a v a .- La convocatoria a Jun-
ta General se hará en la forma prescrita en el artículo dos-
cientos sesenta y dos de la Ley de Compañías, por lo menos
con ocho días de anticipación y con enunciación del objeto
de la reunión, y deberá hacerse además mediante comunicacio-
nes escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas
que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, e indi-

1 cado a la Compañía las respectivas direcciones .- Sin embar-
2 go ,la Junta General se entenderá convocada y quedará vali-
3 damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
4 del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siem-
5 pre que este presente la totalidad del capital pagado y los asis-
6 tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta .-
7 N o v e n a .- La Junta General será presidida por el Presi-
8 dente, quien tendrá voto dirimente en caso de dos empates su-
9 cesivos.- D é c i m a .- DE LA ADMINISTRACION .- La Socie-
10 dad será administrada por un Directorio y por un Gerente .-
11 El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros desig-
12 nados por la Junta General por periodos de dos años y que po-
13 drán ser reelegidos indefinidamente .- El Directorio sesiona-
14 rá validamente con quorum de mas de la mitad del número de
15 miembros designados .- La Junta General fijará en cada elec-
16 ción el número de Directores y la remuneración que percibi-
17 rán .- La Junta General podrá designar un suplente para cada
18 uno de los Directores principales .- Cada Director suplente
19 necesitará autorización escrita del respectivo Director prin-
20 cipal para actuar en su reemplazo .- Serán válidas las resolu-
21 ciones del Directorio aceptados por todos los directores prin-
22 cipales o suplentes que actúen validamente como principales
23 y que consten de un documento firmado por la totalidad de di-
24 chos directores, aunque no se hubiere celebrado una sesión
25 formal .- En este caso la resolución será transcrita en el li-
26 bro de actas del Directorio y una copia firmada del documen-
27 to será incorporada a dicho libro .- D é c i m a .- P r i m e r a -
28 La Junta General elegirá al Presidente de la Compañía quien

1 presidirá la Junta General y las sesiones del Directorio, du-
 2 rará en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y
 3 podrá ser reelegido indefinidamente. -- D é c i m a - S e g u n -
 4 d a -- Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir
 5 la Junta General y las sesiones del Directorio; b) Cuidar del
 6 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes
 7 de la República en la marcha de la Sociedad; c) Vigilar el me-
 8 jor servicio de los intereses de la Sociedad por parte de to-
 9 dos los funcionarios y empleados; d) Cumplir con todos los
 10 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
 11 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los
 12 reglamentos y resoluciones de la Junta General -- D é c i -
 13 m a T e r c e r a -- DE LOS VICE-PRESIDENTES Y OTROS FUN-
 14 CIONARIOS -- El Directorio nombrará el número de Vicepresiden-
 15 tes que considere necesarios, de su seno o fuera de él, así
 16 como cualesquiera otros dignatarios que se requiera para la
 17 buena marcha de la Sociedad y fijará sus remuneraciones, debe-
 18 res, derechos y atribuciones -- D é c i m a & C u a r t a --
 19 DE LA REPRESENTACION -- La Sociedad será representada judi-
 20 cial y extrajudicialmente por un Gerente designado por la Jun-
 21 ta General, que podrá ser o no ser miembro del Directorio y
 22 que será el máximo ejecutivo de la Sociedad. -- Si fuere miem-
 23 bro del Directorio, ejercerá sus funciones de tal con voz y
 24 voto; pero si no fuere miembro del Directorio asistirá a las
 25 sesiones de éste con voz pero sin voto -- D E C I M A - Q U I N -
 26 T A -- La Junta General, en el mismo nombramiento, fijará
 27 el periodo de duración del Gerente en su cargo; el mismo que
 28 no podrá exceder de cinco años -- Al término del periodo po-



TARIA
UNDA

O DEL POZO

ITARIO
OGADO



R.L.

drá volver a designarlo para otro nuevo período y así indefinidamente .- D é c i m a - S e x t a .- El Gerente podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones de administración de la Compañía u otorgar poderes generales según lo indicado en el artículo dos mil ciento cincuenta y dos del Código Civil, o poderes para negocios especiales, a una o a varias personas, sea o no socios o dignatarios de la Compañía con autorización de la Junta General o del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- La Junta General podrá otorgar esta autorización al efectuar el nombramiento del Gerente o posteriormente .- D e'c i m a - S e p t i m a .- Los empleados y trabajadores serán contratados por el Gerente .- D é c i m a O c t a v a .- El Directorio, el Presidente y el Gerente, en el ejercicio de sus funciones, tendrán todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidos por la Ley, por esta escritura de fundación y por el Reglamento que dictará la Junta General .- D e'c i m a N o v e n a .- La Junta General podrá abstenerse de nombrar Directorio y podrá, en ese caso, confiar la administración de la Compañía únicamente al Gerente, el cual podrá entonces realizar toda clase de actos y contratos, no requerirá de autorización para otorgar poderes para negocios especiales y no tendrá mas limitaciones en sus atribuciones que las que imponga la Junta General .- Igualmente la Junta General podrá abstenerse de nombrar Presidente y en este caso tanto dicha Junta como el Directorio nombrarán en cada sesión, una persona para que la presida, y las demás funciones



TARIA
GUNDA

O DEL POZO

TARIO
OGADO



1 del Presidente serán ejercidas por el Gerente .- C u a r -
2 t o .- DEL EJERCICIO ECONOMICO , BENEFICIOS, RESERVAS, FIS-
3 CALIZACION Y LIQUIDACION .- V i g é s i m a .- El ejercicio
4 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciem-
5 bre de cada año .- V i g é s i m a P r i m e r a .- La forma -
6 ción de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán he-
7 chos a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispues-
8 to por la Ley y con lo que resuelva al respecto la Junta Gene-
9 ral .- Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias
10 y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
11 accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus
12 acciones .- V i g é s i m a - S e g u n d a .- La Junta Gene-
13 ral designará anualmente dos comisarios, uno principal y otro
14 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y respon-
15 sabilidades señalados por la ley y aquellos que fije la Jun-
16 ta General .- V i g é s i m a - T e r c e r a .- En caso de de-
17 disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposi-
18 ción entre los socios, asumirá las funciones de liquidador
19 el Gerente .- Mas , de haber oposición a ello, se elegirá al
20 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, seña-
21 landose las facultades especiales .- Q u i n t o .- DEL RE-
22 GLAMENTO Y REFORMAS A ESTE CONTRATO .- V i g é s i m a C u a r -
23 t a .- Del Reglamento .- La Junta General, a propuesta del Di-
24 rectorio, dictará el Reglamento de la Sociedad, el cual ten-
25 drá en las relaciones entre los socios la misma fuerza obli-
26 gatoria que la presente escritura de Fundación .- Para apro-
27 bar y poner en vigencia o reformar, este Reglamento, deberá
28 cumplirse con los requisitos de mayoría y quorum estableci-

dos en el segundo inciso de la cláusula séptima .- V i g é -

s i m a - Q u i n t a .- Las reformas a las presentes esti-

pulaciones deberán ser acordadas por la Junta General de con-

formidad con lo estipulado en el inciso segundo de la cláu-

la Séptima .- S e x t o .- De la Integración del Capital y

Distribución de Acciones .- V i g' e s i m a S e x t a .- Las

acciones que representan el capital social han sido suscri-

tas y pagadas en la siguiente forma:

SOCIO	Número de	Valor de las	Valor Pagado.
	acciones suscri-	tas.	acciones

Federico Chiriboga V.	1	S/. 1.000	250
-----------------------	---	-----------	-----

José María Pérez	1	1.000	250
------------------	---	-------	-----

Alicia Rivas Iturralde	1	1.000	250
------------------------	---	-------	-----

Elena Vallejo Pérez	1	1.000	250
---------------------	---	-------	-----

Unión Carbide Corporation	4.996	S/.4.996.000	1.249.000
---------------------------	-------	--------------	-----------

	5.000	S/.5.000.000	1.250.000
--	-------	--------------	-----------

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capi-

tal social y pagada la cuarta parte del mismo .-No están paga-

das las tres cuartas partes del capital suscrito, equivalentes

a tres millones setecientos cincuenta mil suores .- La Junta

General determinará la forma y el plazo en que deberá efectuar-

se el pago de la parte del capital suscrita y no pagada .-

V i g' e' s i m a - S é p t i m a .- DECLARACIONES ADICIONA-

LES .- Los promotores declaramos: a) Que/hacemos reserva en

provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno,

tomado del capital social o representado en acciones u obliga-

ciones de beneficios; b) Que autorizamos al doctor José Ma-

ría Pérez Arteta, para que realice todas las gestiones judi-



TARIA
UNDA

DEL POZO

OTARIO
OGADO



1 ciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios pa-
2 ra obtener la legal constitución de esta Compañía, la obten-
3 ción de la matrícula de comercio, su correspondiente inscrip-
4 ción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades
5 a las que por Ley está obligada a pertenecer; y, c) Que com-
6 parecemos a suscribir esta escritura dando nuestro consenti-
7 miento a los actos constitutivos de esta Sociedad .- Se acom-
8 paña además el estado de Caja de Unión Carbido Ecuador, C.A.
9 y el certificado de depósito en la cuenta de Integración del
10 Capital de dicha Compañía, conferido por el First National
11 City Bank .- Usted señor Notario, se servirá agregar las de-
12 mas cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno e-
13 fecto de la presente escritura .- firmado.- J. M. Pérez A.-
14 Abogado matrícula sesenta y ocho .- Hasta aquí la minuta
15 que los contratantes la ratifican en todas sus partes, obli-
16 gándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándole
17 la fuerza de una ejecutoria inviolable, minuta que queda ele-
18 vada a escritura pública con todo el valor legal .- Y Leída
19 que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en pre-
20 sencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se
21 ratifican, y firman conmigo y con dichos testigos que son
22 los señores Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de es-
23 te vecindario, mayores de edad, idoneos y conocidos por mí,
24 de todo lo cual doy fe.- firmado .- J. M. Pérez A.- Alicia
25 Rivas Iturralde .- Federico Chiriboga V.- Elena Vallejo Pé-
26 rez .- Testigos .- Jaime Poveda.- Pablo Lemarie .- Carlos
27 Auz .- El Notario, doctor Olmedo del Pozo D. .- DOCUMENTOS
28 HABILITANTES .- PODER Y SUSTITUCION .- EL DOCTOR JORGE

1 PEREZ SERRANO A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA .-

2 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-
3 ca del Ecuador, a diez y nueve de octubre de mil novecientos
4 sesenta y siete, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo
5 y los testigos que suscriben, comparece el doctor Jorge Pé-
6 rez Serrano, ecuatoriano, casado, mayor de edad, residente
7 en esta ciudad, a quien conozco de que doy fe, y dice que ele-
8 va a escritura pública, la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO:-

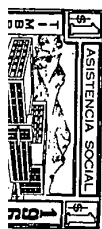
9 Sirvase extender en su registro de escrituras públicas, una
10 de la cual aparezca el poder que otorgo y la sustitución de
11 poder y delegación de mandato, que hago a favor del doctor
12 José María Pérez Arteta, al tenor de las siguientes cláusu-
13 las .- P r i m e r a .- ANTECEDENTES:- Según consta de los do-
14 cumentos que debidamente legalizados y judicialmente tradu-
15 cidos, presento adjuntos, la Compañía " Unión Carbide Corpo-
16 ration", Corporación debidamente constituida y existente de
17 acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, por medio de
18 sus representantes señores A.S. Johnson y E. F. Lambert, otor-
19 gó un poder especial a mi favor, el veinte y dos de agosto
20 de mil novecientos sesenta y seis, para que represente a di-
21 cha Corporación en la organización y constitución en Quito,
22 Ecuador, de una Compañía Anónima que se denominará Unión Car-
23 bide Ecuador, C. A., y para que suscriba a nombre de esta Cor-
24 poración, las acciones de dicha Compañía Ecuatoriana y para
25 que firme todos los documentos y ejecute todos los demás ac-
26 tos que fueren necesarios y convenientes para el cumplimiento
27 de los objetos de dicho poder .- S e g u n d a .- Con estos
28 antecedentes, sustituyo totalmente en favor del doctor José-



TARIA
GUNDA

O DEL POZO

OTARIO
OGADO



1 María Pérez Arteta, el poder mencionado en la cláusula an-
2 terior, y delego al indicado doctor, todas y cada una de las
3 facultades que me fueron conferidas en tal poder, para repre-
4 sentar a la Unión Carbide Corporation.- Me reservo expresa-
5 mente el derecho de ejercer personalmente y en cualquier mo-
6 mento, cualesquiera de las facultades y atribuciones que me
7 fueron conferidas en el indicado poder, sin que este ejer-
8 cicio implique de manera alguna revocación de la presente
9 sustitución de poder y delegación de mandato.- T e r c e r a.-
10 Otorgo poder especial, tan amplio y suficiente cual en dere-
11 cho se requiere, al mismo doctor José María Pérez Arteta, pa-
12 ra que a mi nombre y en mi representación suscriba y pague
13 acciones, de Unión Carbide Ecuador, C. A., intervenga en el
14 contrato de constitución, me represente en las juntas genera-
15 les de accionistas, que en el futuro tenga dicha Compañía, y rea-
16 lice todos los demás actos que fueren necesarios y convenien-
17 tes para el cumplimiento del mandato que le otorgo.- Usted
18 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de es-
19 tilo, para la perfecta validez y pleno efecto de la presen-
20 te escritura.- firmado.- Dr. J. M. Pérez A.- Abogado.- Ma-
21 trícula número sesenta y ocho "- Hasta aquí la minuta que
22 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
23 Y leída que ha sido al compareciente, por mí el Notario, en
24 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de ac-
25 to, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son
26 los señores: Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de
27 este vecindario, mayores de edad, idoneos y conocidos por mí,
28 de todo lo cual doy fe.- firmado.- J. Pérez S.- Testigos-

1 Jaime Poveda.- Pablo Lemario.- Carlos Auz.- El Notario, Ol-
2 medo del Pozo D.-SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL:- En siete
3 fojas útiles presento a usted el poder conferido por "UNION
4 CARBIDE CORPORATION", al doctor Jorge Pérez Serrano, en la
5 ciudad de Nueva York, el veinte y dos de agosto del presente
6 año.- Como el mencionado documento se halla en idioma inglés,
7 ruego a usted se sirva ordenar su traducción al español, nom-
8 brando al efecto, un perito traductor, para cuyo cargo me per-
9 mito insinuar el nombre de la señorita Alicia Rivas Iturral-
10 de, persona muy versada en el conocimiento de ambos idiomas,
11 y que, a la vez, reúne todos los requisitos legales.- A la se-
12 ñorita Alicia Rivas Iturralde debe notificarsele en la ofici-
13 na " 10 de Agosto aviscientos cuarenta y seis y se le conce-
14 derá un plazo prudencial para que presente su informe, previo
15 el juramento de Ley.- Yo recibiré las notificaciones en mi
16 oficina profesional, Pérez E., Pérez Serrano y Bustamante.-
17 firmado.- José M. Pérez A. - Presento hoy día martes veinte
18 y siete de mil novecientos sesenta y seis, a las diez de la
19 mañana.- CERTIFICO.- S. E. Aguinaga.- Quito, a veinte y sie-
20 ta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, las once
21 a. m.- VISTOS: Para la traducción solicitada en el escrito
22 que antecede, nómbrase perito traductor a la señorita Alicia
23 Rivas Iturralde, a quien se le notificará en el domicilio de-
24 signado y se le concede el término de tres días para que pre-
25 sente su informe.- firmado.- R. Varea Avilés.- Proveyó
26 y firmó el auto que antecede el señor doctor Rodrigo Varea
27 Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a vein-
28 te y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,



TARIA
UNDA

DEL POZO

TARIO
GADO



[Firma manuscrita]

a las once de la mañana .- El Secretario .- S. E. Aguinaga .-

En Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos

sesenta y seis, a las dos de la tarde notifiqué la solici-

tud y el auto que antecede a la señorita Alicia Rivas Itur-

rralde, en su persona, y firma .- Certifico .- Alicia Rivas

Iturralde .- firmado .- S. E. Aguinaga .- En Quito, a vein-

te y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a

las nueve de la mañana, ante el Juez Primero Provincial

de Pichincha, Dr. Rodrigo Varea Avilés y el infrascrito Se-

cretario comparece la señorita Alicia Rivas Iturralde, a quien

se le toma el juramento en debida y legal forma previas las

advertencias legales, e impuesta del cargo que se le ha con-

fiado, ofrece desempeñar fiel y legalmente.- Leída que le fue

se ratifica y firma con el señor Juez y Secretario que cer-

tifica .- El Juez .- Firmado .- R. Varea Avilés .- La Com-

pareciente, Alicia Rivas Iturralde .- El Secretario .- S.E.

Aguinaga .- (Hay un sello) .- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL:-

Habiendo sido nombrada por usted Perito para la traducción

del inglés al español del poder conferido por la Unión Car-

bide Corporation a favor del doctor Jorge Pérez Serrano, pre-

sento a continuación la traducción fiel y exacta de los re-

feridos documentos.- Incluyo en el cuerpo de la traducción

las certificaciones que se hallan en idioma español .- PO-

DER .- En la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York y

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día

veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, an-

te mí, HELEN KONRAD, Notario Público, en el desempeño de mis

funciones en dichos Condado y Estado, y en presencia de los

testigos que mas abajo se mencionan, comparecieron personal-
mente A. S. JOHNSON, residente de Englewood, Estado de New
Jersey, y E. F. LAMBERT, residente de Little Neck, Estado
de Nueva York, ambos mayores de edad, ciudadanos Norteameri-
canos, y ejecutivos de negocios, en su capacidad de Vicepre-
sidente Ejecutivo y Secretario Ayudante, respectivamente, de
Unión Carbide Corporation(que de aqui en adelante se llama-
rá la " Corporation", debidamente organizada y legalmente exis-
tente en el momento actual de conformidad con las leyes del
Estado de Nueva York, según aparece del certificado de Incor-
poración presentado en las oficinas del Secretario de Estado,
Estado de Nueva York, el día primero de noviembre de mil no-
vecientos diez y siete, cuya copia certificada me ha sido pre-
sentada en este acto por la parte compareciente, señor E. F.
LAMBERT, en su capacidad de Secretario Ayudante de la referi-
da Corporación .- La representación y facultades de las par-
tes comparecientes, A. S. Johnson y E. F. Lambert para la
celebración de este instrumento constan en una resolución
de la Junta de Directores de dicha Corporación, debidamen-
te adoptada en una sesión de dicha Junta celebrada con el
quorum requerido y de conformidad con los Estatutos socia-
les, el día veinte y cuatro de enero de mil novecientos cin-
uenta, cuyas actas me presentó en el Libro de Actas de la
Corporación el señor E. F. LAMBERT, en su calidad de Secre-
tario Ayudante de la Corporación, resolución que establece
que cualquier Vicepresidente y Secretario Ayudante de la Cor-
poración están facultados, a nombre de la Corporación y en
su representación y bajo el sello de la misma, para conferir



ARIA
UNDA

DEL POZO

TARIO
OGADO



1 y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en de-
2 recho se requiere, a una persona o personas para que repre-
3 sante o representen a dicha Corporación la organización
4 y constitución, en Quito, Ecuador, de una Compañía Anónima
5 que se denominará Unión Carbide Ecuador, C. A., y para que
6 suscriba, a nombre de la Corporación, acciones de dicha U-
7 nión Carbide Ecuador, C. A., y para que ejecute todos los
8 demás actos y contratos que fueren convenientes y necesarios
9 para cumplir los objetivos de dicho poder. - La facultad de
10 la Junta de Directores para adoptar la resolución anterior
11 consta de los Estatutos de dicha Corporación que yo, el No-
12 tario, certifico tener ante mí y que establecen: -a) Que los
13 negocios y propiedades de la Corporación serán manejados y
14 controlados por la Junta de Directores; b) que el quorum
15 para las transacciones de negocios será de una tercera parte
16 del número total de Directores; c) Que la Junta de Directo-
17 res podrá designar representantes y mandatarios para que ac-
18 túen a nombre de la Corporación; y d) Que la duración de la
19 Corporación es a perpetuidad. - Yo, el Notario, certifico que
20 la parte compareciente, E. F. LAMBERT, en su calidad de Se-
21 cretario Ayudante de la Corporación, presentó ante mí en es-
22 te acto el Libro de Actas de la Corporación, y el acta de una
23 Junta anual de accionistas, celebrada con el quorum requedi-
24 do y en absoluta conformidad con los Estatutos sociales el
25 día veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y seis,
26 junta en la que se eligió los siguientes Directores: Morse
27 J. Dial, - John W. Drye Jr. - Kenneth M. Hannan - J. Victor
28 Herd, - James M. Hester - Adger S. Johnson - Allen T. Lam-

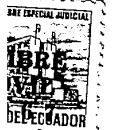
bert .- George H. Love .- Birny Mason Jr.- Robert E. McNeill-
Jr. Kenneth Rush .- J. Harris Ward .- Yo, el Notario, certifi-
co además que la parte compareciente E. F. LAMBERT, en su ca-
lidad de Secretario Ayudante de la Corporación, presentó an-
te mí en este acto, en el libro de actas de la Corporación,
el acta de una sesión de la Junta de Directores celebrada el
veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, en la
que se eligió los siguientes funcionarios: Presidente de la
Junta: Birny Mason Jr. - Presidente: Kenneth Rush .- Vice-
presidente Ejecutivo: Kenneth H. Hannan .- Vicepresidente
Ejecutivo: Adger S. Johnson .- Vicepresidente: Paul L. Als-
paugh .- Vicepresidente: Donald B. Benedict.- Vicepresidente:
William H. Feathers .- Vicepresidente: E. Edgar Fogle.- Vi-
cepresidente: Carl H. Hageman .- Vicepresidente: Hermann K.
Inteman .- Vicepresidente: Farnsworth L. Jennings.- Vicepre-
sidente: James R. Johnstone, Vicepresidente: Hartselle D.
Kibsey.- Vicepresidente: Frank R. Lyon Jr.- Vicepresidente:
James C. Malone.- Vicepresidente: William B. Nicholson.- Vi-
cepresidente y Secretario: John F. Shanklin .- Vicepresiden-
te: Isaac M. Stewart .- Vicepresidente y Tesorero: William
S. Sneath .- Vicepresidente: George C. Wells .- Vicepresi-
dente: F Perry Wilson.- Secretario y Tesorero Ayudante : N.
H. Downs.- Tesorero y Secretario Ayudante: W. E. Pardoe.-
Secretario y Tesorero Ayudante : G. A. Ransom.- Secretario y
Tesorero Ayudante: Roland Voorhees .- Secretario Ayudan-
te: E. F. Lambert .- Secretario Ayudante: Allan McLane.-
Secretario Ayudante: B. F. Vander Poel .- Tesorero Ayudan-
te: J. E. Bertelsen .- Tesorero Ayudante: D. L. Lambert.-



ARIA
UNDA

DEL POZO

TARIO
GADO



[Handwritten signature]

1 Tesorero Ayudante ; S. E. Nightingale .- Contralor: John A. Wi-
2 llis .- Vicepresidente Regional: M. G. Dial Jr. Vicepresiden-
3 te Regional: E. J. Fox.- Vicepresidente Regional: N. J. Hearn.-
4 Vicepresidente Regional :- F. L. Shanklin.- Consejero General;
5 John W. Drye Jr.- De conformidad con el " Protocolo sobre la
6 Unidad de los Poderes a Utilizarse en el Extranjero", que se
7 abrió el diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta
8 para la firma de los países miembros de la Unión panamericana,
9 posteriormente firmado y ratificado por los Estados Unidos
10 de América y la República del Ecuador, yo, el Notario, cer-
11 tifico de manera especial que: .- a) Conozco a las partes
12 comparecientes y que tienen las facultades necesarias para
13 este acto .- b) tienen, en efecto, la facultad de represen-
14 tar a la Corporación, a cuyo nombre comparecen: .- c) esta
15 representación es legal de conformidad con los documentos au-
16 ténticos que con este objeto me han sido presentados .- d)
17 La Corporación ha sido debidamente constituida .- e) la ofi-
18 cina matriz de la Corporación se halla en Nueva York, Nueva
19 York, Estados Unidos de América.- f) La Corporación tiene ac-
20 tualmente existencia legal .- y g) que el propósito para el
21 que se ha otorgado el presente Poder se encuentra dentro de
22 los objetivos de la Corporación .- Las anteriores declaracio-
23 nes se basan en los arriba referidos resolución y documen-
24 tos y en los siguientes documentos que la parte comparecien-
25 te, E. F. LAMBERT me ha presentado en este acto, en su cali-
26 dad de Secretario Ayudante de la Corporación: a) Copia del
27 certificado de Incorporación de la Corporación, presentado
28 en la Oficina del secretario de Estado del Estado de Nueva-

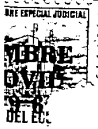
1 York y certificada por dicho funcionario el primero de noviem-
2 bre de mil novecientos diecisiete, con sus reformas; b).--
3 Certificado extendido por dicho Secretario de Estado del Es-
4 tado de Nueva York, en su capacidad de guardián de los docu-
5 mentos sociales de todas las compañías organizadas de confor-
6 midad con las leyes de dicho Estado, en el sentido de que di-
7 cha Unión Carbide Corporation tiene actualmente existencia
8 legal y es solvente, y c) Los Estatutos de dicha Corporación
9 adoptados por los accionistas fundadores en sesión celebrada
10 en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, el día o-
11 cho de noviembre de mil novecientos diez y siete, cuyas ac-
12 tas aparecen en el Libro de Actas de dicha Corporación que me
13 ha sido presentado en este acto por el mencionado E. F. LAM-
14 BERT en su calidad de Secretario Ayudante .-- Con estos ante-
15 cedentes, las mencionadas partes comparecientes manifesta-
16 ron que, a nombre y en representación de dicha Unión Carbide
17 Corporation y por medio del presente otorgan y confieren po-
18 der especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se re-
19 quiera, a favor del doctor Jorge Pérez Serrano, Abogado, do-
20 miciliado en Quito, Ecuador, para que represente a esta Cor-
21 poración en la organización y constitución en Quito, Ecua-
22 dor, de una Compañía Anónima que se denominará Unión Carbi-
23 de Ecuador, C. A., y para que suscriba a nombre de esta Cor-
24 poración la totalidad de las acciones de dicha Compañía e-
25 cuatoriana y para que firme todos los documentos y ejecute
26 todos los demás actos que fueran necesarios y convenientes
27 para el cumplimiento de los objetivos de dicho Poder .--
28 Yo, el Notario, certifico que en forma oral he hecho a las



ARIA
UNDA

DEL POZO

TARIO
OGADO



1 partes comparecientes las advertencias legales pertinentes,
2 las cuales declararon conocer, y leído que les fue el pre-
3 sente instrumento en presencia de los testigos A. SHERBURNE
4 HART Y JAN E MARES quienes no tienen impedimento legal pa-
5 ra actuar como tales, ratificaron su contenido, lo aprobaron
6 y firmaron en presencia de dichos testigos, quienes también
7 firmaron ante mí, el Notario, habiendo la parte comparecien-
8 te E. F. LAMBERT, en su calidad de secretario ayudante de la
9 Corporación, estampado el sello Corporativo en el margen de
10 este instrumento, de todo lo cual yo, el Notario, certifico.-
11 (f) A. S. Johnson .-(f) E. F. Lambert .- (sello) SELLO U-
12 nión Carbide Corporation .- New York,.- Testigos: (f) A. -
13 sherburne Hart .-(f) Jan W. Mares .- Dado con mi firma y se-
14 llo notarial, hoy día veinte y dos de agosto de mil nove-
15 cientos sesenta y seis .- (f) Helen Konrad .- Notario pú-
16 blico .- HELEN KONRAD .- Notario Público .- Estado de Nue-
17 va York .- No. 31-7333725 .- Calificado en el Condado de Nue-
18 va York .- La comisión expira el treinta de marzo de mil no-
19 vecientos sesenta y ocho .- (Se adjunta el certificado del
20 secretario del Condado y la legalización del Consulado Ecua-
21 toriano) .- Número sesenta y cinco mil cuatrocientos cuaren-
22 ta y seis .- Estado de Nueva York .- Condado de Nueva York.-
23 Yo, James McGurkin, Secretario del Condado y de la Corte su-
24 prema, Condado de Nueva York, Corte de Registro que tiene por
25 ley un sello, Certifico por el presente que HELEN KONRAD, cu-
26 yo nombre aparece suscrito en el certificado anexo, era, al
27 tiempo de extenderlo, Notario Público en y para el Estado
28 de Nueva York, debidamente autorizado y juramentado y cali-

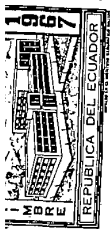
1 ficada para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York;
2 que de conformidad con la ley se ha presentado en mi despa-
3 cho un certificado de su caracter oficial y su firma autógra-
4 fa; que en su calidad de Notario Público se halla debidamente
5 autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para certi-
6 ficar poderes y otros instrumentos que deban ser registrados
7 en este Estado; que conozco la caligrafía de dicho Notario pú-
8 blico o la he comparado la firma que consta en el instrumento
9 anexo con su firma autógrafa depositada en mi despacho y cre-
10 o que la firma es auténtica .- En fe de lo cual he firmado el
11 presente y he estampado mi sello oficial hoy día veinte y
12 cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis .- Dere-
13 chos pagados cincuenta centavos de dólar .-(f) James McGurrin .-
14 Secretario del Condado y de la Corte Suprema, Condado de Nue-
15 va York".- "CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.-New York. Número
16 trescientos sesenta y nueve .-Presentado para legalizar la fir-
17 ma que consta en el documento anexo, el suscrito, Leticia Gue-
18 rrero, Cónsul del Ecuador en Nueva York.- CERTIFICA QUE ES
19 AUTENTICA, siendo la que usa el señor James McGurrin, Secre-
20 tario del Juzgado y de la Corte Suprema del Condado y Esta-
21 do de Nueva York, Estados Unidos de América .- Nueva York, a
22 veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.
23 -Derechos US\$ 10 .-(firmado) Leticia Guerrero, Cónsul del E-
24 cuador".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones
25 Exteriores .- Legalización número dos mil doscientos ochenta
26 y cinco .-quito, a septiembre veinte y uno de mil novecien-
27 tos sesenta y seis .- CERTIFICO que la firma precedente de
28 la señorita Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador en New York,



TARIA
FUNDA

O DEL POZO

OTARIO
OGADO



1 es auténtica -- (firmado) Vicente Crespo Ordoñez -- direc-
2 tor del Departamento Consular " -- Alicia Rivas Iturralde --
3 presentado hoy día martes cuatro de octubre de mil novecien-
4 tos sesenta y seis, a las cuatro de la tarde -- Certifico --
5 firmado -- S. E. Aguinaga -- JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE
6 PICHINCHA -- QUITO, a seis de octubre de mil novecientos se-
7 senta y seis, a las once a. m.-- VISTOS: Por presentada la
8 traducción ordenada en el auto que antecede y por hallarse
9 ceñida a las disposiciones legales, este Juzgado, ADMINISTRANDO
10 JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD
11 DE LA LEY, la aprueba en todas sus partes -- Notifíquese y
12 devuélvase -- firmado -- Rodrigo Varea Avilés -- Proveyo
13 y firmó la sentencia que antecede del señor doctor Rodrigo -
14 Varea Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en qui-
15 to a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a las
16 once de la mañana -- El secretario -- firmado -- S. E. Agui-
17 naga -- En QUITO, a seis de octubre de mil novecientos sesen-
18 ta y seis, a las once y media de la mañana notifiqué la sen-
19 tencia que antecede al doctor José María Pérez Arteta, en
20 su persona y autorizó firme el testigo -- Certifico -- fir-
21 mado S. E. Aguinaga -- (Hay un sello) -- R A Z O N :- En cum-
22 plimiento de lo ordenado, protocolizo en el Registro de escri-
23 turas públicas del presente año, la traducción del poder an-
24 terior -- QUITO, a primero de octubre de mil novecientos se-
25 senta y siete -- El Notario, Olmedo del Pezo D. -- (Hay un
26 sello) -- FIRST NATIONAL CITY BANK -- Noviembre diez y seis
27 de mil novecientos sesenta y siete -- CERTIFICAMOS: Que en
28 el First National City Bank, de la ciudad de QUITO se ha -

1 depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Com-
2 paña " UNION CARBIDE DEL ECUADOR C. A. " , la cantidad de
3 UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SIETE (\$/. 1.250.000.00)

4 Atentamente .-- Francisco Rodriguez -Gerente - Auxiliar .--

5 Número dos mil ciento cuarenta y ocho .-- EL MINISTRO DE IN-

6 DUSTRIAS Y COMERCIO .-- CONSIDERANDO: QUE el dos de diciem-

7 bre de mil novecientos sesenta y seis, los señores UNION -

8 CARBIDE CORPORATION, Doctor Jorge Pérez Serrano y doctor Jo-

9 derico Chiriboga V., en su calidad de promotores, elevaron

10 al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encami-

11 nada a obtener los beneficios señalados en el numeral pri-

12 mero del artículo diez y siete de la Ley de Fomento In-

13 dustrial, para la constitución de una sociedad anónima que

14 se denominará "UNION CARBIDE ECUADOR C. A. " ; QUE la nue-

15 va Sociedad Anónima tendrá por objeto la instalación de una

16 planta industrial que se dedicará a la fabricación de pi-

17 las eléctricas, arranques y conductores eléctricos, lín-

18 ternas portátiles y manufacturas de artículos a base de

19 carbon o sus derivados; QUE conviene a los intereses na-

20 cionales el establecimiento de nuevas industrias que con-

21 tribuyan al desarrollo económico del país; y EN uso de la

22 facultad que le concede el artículo veinte y seis de la

23 Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto su-

24 premo número tres mil cinco del veinte y nueve de diciem-

25 bre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el

26 Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de

27 enero de mil novecientos sesenta y cinco .-- RESUELVE:- AR-

28 TÍCULO PRIMERO .-- CONCEDER autorización provisional para



TARIA
GUNDA

O DEL POZO

OTARIO
OGADO



1 - la constitución de la Sociedad Anónima que bajo la denomi-
2 - ción de " UNION CARBIDE ECUADOR S.A.", formarán en la ciudad
3 - de Quito, los Promotores señores: UNION CARBIDE CORPORATION,
4 - doctor Jorge Pérez Serrano y doctor Federico Chiriboga V., con
5 - un capital de CINCO MILLONES DE SUQUES (s/. 5.000.000.00),
6 - la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta
7 - industrial que se dedicará a la fabricación de pilas eléctri-
8 - cas, arranques y conductores eléctricos, linternas portátiles
9 - y manufacturas de artículos a base de carbón o sus derivados.-
10 - ARTICULO SEGUNDO.- La constitución de la Sociedad Anónima "U-
11 - NION CARBIDE ECUADOR S.A." gozará de la exoneración total de
12 - los derechos, timbres e impuesto que gravan a su acto cons-
13 - titutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscrip-
14 - ción y los impuestos sobre la matrícula de Comercio.- ARTI-
15 - CULO TERCERO.- Si dentro de los noventa días contados desde
16 - la fecha de expedición de esta autorización provisional, para
17 - la constitución de la indicada Sociedad Anónima, los prometo-
18 - res no presentaran ante la Subsecretaría de Industrias la
19 - respectiva solicitud de inscripción o clasificación para su
20 - empresa industrial, deberán pagar el valor de los derechos,
21 - timbres e impuestos exonerados con los recargos correspondien-
22 - tes.- COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a veinte y seis de diciem-
23 - bre de mil novecientos sesenta y seis.- Dr. Galo Pico Man-
24 - tilla.- MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- Nestor Vega
25 - Moreno, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS.- ENCARGADO.- Entre líneas-
26 - organizada-no-Vale. Enmendado-tanto-Pablo-en-dieciséis-su-
27 - cres-graven a-Vale.

1 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A -
2 copia, signada y firmada en Quito, a veinte y dos de noviem-
3 bre de mil novecientos sesenta y siete.

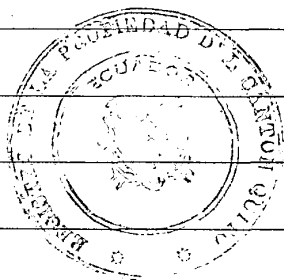
4
5 El Notario

6 DR. OLMEDO DEL POZO A.
7 NOTARIO - ABOGADO
8 QUITO - ECUADOR

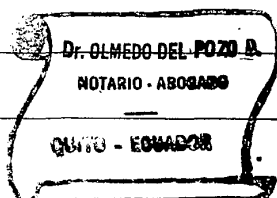
9 Con esta fecha queda inserto al presente instrumento y la Resolución No.
10 179 del Señor Superintendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del
11 Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el No. 938 del Registro Mer-
12 cantil, Tomo 98. - Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo
13 por seis meses de acuerdo con la Ley. - Queda archivada una copia de
14 este instrumento. -

15 Quito, a 18 de Diciembre de 1.967. -

16 El Registrador -



22 RAZON: En cumplimiento de lo ordenado por el señor Superintendente de
23 Compañías Anónimas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 179 de
24 14 del presente mes, tomé razón al margen de la matriz de la presente
25 escritura de haber sido aprobada mediante esta Resolución. - Quito
26 20 de Diciembre de 1.967.



27 El Notario

28

000015

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "UNION

CARBIDE S. A.".-

POR S/. 5'000.000,00.-

.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==

En la ciudad de San Francisco de Qui
to, Capital de la República del Ecuador, a veinte y dos de No

viembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi el Nota-

rio doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, com-

parecen: el doctor José María Pérez Arteta, por sus propios de

rechos y en representación de Unión Carbide Corporation, una

Corporación debidamente constituida y existente de acuerdo con

las leyes del Estado de Nueva York y con oficinas principales

en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados U-

nidos de América; el doctor Federico Chiriboga, todos ellos

casados; y las señoritas Alicia Rivas Iturralde y Elena Valle

jo Pérez, solteras.- Todos los comparecientes mayores de edad,

domiciliados en Quito, a quienes conozco de que doy fe; y di-

cen que elevan a escritura pública la siguiente minuta: "SE -

NOR NOTARIO:- Sírvase extender en su registro de escrituras

públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se

celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- P r i m e r a.-

En Quito, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos se -

setenta y siete, la Unión Carbide Corporation, una Corporación

legalmente organizada en el Estado de Nueva York, Estados -

Unidos de América, y con oficinas principales en doscientos

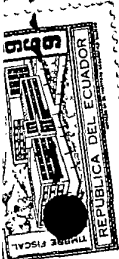
setenta Park Avenue, New York, N. Y., Estados Unidos de A-

mérica, representada por el doctor José María Pérez, según



Licente Troya J.

TARIA 2a.



1 consta del poder que se agrega debidamente legalizado y tra -
2 ducido, juntamente con su sustitución y delegación; el mismo
3 doctor José María Pérez Arteta, por sus propios derechos, el
4 doctor Federico Chiriboga Vásconez y las señoritas Alicia Ri-
5 vas Iturralde y Elena Vallejo Pérez, todos ellos ecuatorianos
6 y domiciliados en Quito, excepto la Unión Carbide Corporation
7 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente
8 contrato de compañía por el cual constituyen una Sociedad A-
9 nónima que se denominará "Unión Carbide Ecuador C. A.", orga-
10 nizada de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador, y
11 con las siguientes estipulaciones.- P r i m e r a.- DE LA NA-
12 CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- S e g u n d a .-
13 Nacionalidad, Domicilio.- La sociedad "Union Carbide Ecuador
14 C. A." es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio princi-
15 pal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales y a-
16 gencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.-
17 T e r c e r a .- OBJETO.- El objeto de la sociedad es la manu-
18 factura, compra, venta y distribución, y en general cualquier
19 acto industrial o comercial relacionado con carbón en todas -
20 sus diferentes formas, o con artículos manufacturados total o
21 parcialmente con carbón o de artículos usados en conexión con
22 el carbón y sus derivados; de pilas y baterías eléctricas,
23 arranques de motor, lámparas eléctricas, linternas portáti-
24 les, conductores, instrumentos u otros medios para transmi-
25 tir electricidad; carburo de calcio y otros gases o materia-
26 les para producir gas, especialmente acetileno; de hierro, a-
27 cero silicito, cromo, moligdeno, vanadio, titanio, tungsteno,
28 magnesio, calcio, cobre, aluminio, níquel y otros materia



/icente Troya J.

)TARIA 2a.



1 les y materias primas, aleaciones, derivados, mezclas y pro-
2 ductos secundarios de los elementos mencionados, así como hu-
3 lla, coque, gas, petróleo, y madera y cualquier otra clase de
4 artículos compuestos total o parcialmente de las sustancias
5 mencionadas; y oxígeno, hidrógeno, nitrógeno u otras materias
6 primas o productos químicos o de otra clase, fabricados o pro-
7 ducidos del aire o de otras sustancias gaseosas, ya sea sepa-
8 radamente o mezclados con acetileno, sustancias orgánicas e
9 inorgánicas y productos electroquímicos y resinas naturales
10 o sintéticas, plásticos o materiales similares, inclusive mez-
11 clas o derivados de los mismos o artículos que en todo o en
12 parte estén fabricados con ellos: en general de artículos, ma-
13 quinarías, aparatos, instrumentos, utensillos, adecuados o re-
14 lacionados con las actividades antes indicadas.- Podrá también
15 transmitir, comprar, arrendar o producir energía de cualquier
16 clase y utilizarla, así como los equipos, maquinarias y uten-
17 sillos y herramientas necesarias para el objeto.- Para el cum-
18 plimiento de su objeto la Compañía podrá realizar actos civi-
19 les, comerciales e industriales permitidos por la leyes; po-
20 drá en general comprar, vender, arrendar, hipotecar, producir,
21 transformar, industrializar, importar, exportar y en cualquier
22 forma adquirir, tratar y negociar en bienes muebles e inmue-
23 bles.- Podrá igualmente actuar como agente comisionista y re-
24 presentante o factor para toda clase de empresas; así como ad-
25 quirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes rai-
26 ces o muebles, girar, aceptar negociar, descotar, etc., toda
27 clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles
28 y comerciales, contratar préstamos, y recibir créditos, adqui-

1. rir acciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absor
2. berlas, emitir obligaciones y partes beneficiarias, importar
3. o exportar materias primas o productos elaborados y en general
4. podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones -
5. permitidos por las leyes ecuatorianas.- C u a r t a.- DURACION.-
6. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años;
7. pero este plazo podrá prorrogarse o disorverse y liquidarse
8. la sociedad antes de su cumplimiento, por decisión tomada por
9. la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el inci-
10. so segundo de la cláusula séptima, o por las demas causas lega-
11. les enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y tres de
12. la Ley de Compañías.- S e g u n d o.- DEL CAPITAL Y SU INTE -
13. GRACION.- Q u i n t a.- El importe del capital social es de -
14. cinco millones (S/.5'000.000,00),- de sucres, dividido en -
15. cinco mil acciones ordinarias (5.000) con un valor nominal de un
16. mil sucres cada una.- S e x t a .- Los títulos de acciones -
17. serán nominativos.- Los títulos nominativos podrán ser trans
18. feridos o cambiados por títulos al portador o viceversa,
19. a solicitud del respectivo accionista.- El costo de esta trans
20. formación o cambio será cubierto por quien lo solicite.- -
21. T e r c e r o .- DE LA JUNTA GENERAL Y DE LA ADMINISTRACION Y
22. REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- S é p t i m a.- La junta -
23. General es el organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos
24. los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la -
25. Ley.- Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria,
26. la representación en ella de los accionistas, y los requisi -
27. tos de quorum y mayoría, se sujetarán a lo dispuesto en
28. los artículos doscientos sesenta , doscientos sesenta y dos,

000017 REVISADO



licente Troya J.

ITARIA 2a.



1 doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y seis, doscien-
2 tos sesenta y siete, trescientos treinta y ocho, y más dispo-
3 siciones pertinentes de la Ley de Compañías y a lo prescrito en
4 la presente escritura de fundación y en el Reglamento que -
5 dictará la Junta General.- Para que la Junta General Ordina -
6 ria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o dis-
7 minución del capital, la transformación, la fusión, o la disolu -
8 ción de la Compañía, y en general, cualquier modificación de -
9 los estatutos, así como para aprobar y poner en vigencia o re-
10 formar el Reglamento de la sociedad, habrán de concurrir a -
11 ella las dos terceras partes del capital pagado.- En segunda
12 convocatoria, bastará la representación de la mitad del capi-
13 tal pagado.- Para tomar estas decisiones se requerirá del vo-
14 to favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capi-
15 tal pagado, en la primera convocatoria, y del cuarenta y cinco
16 por ciento del capital pagado, en la segunda; pero en ambas
17 convocatorias la mayoría no podrá ser inferior al setenta y -
18 cinco por ciento de los votos a que tuvieren derecho los -
19 accionistas presentes salvo en los casos en que la Ley exija
20 un porcentaje mayor.- O c t a v a.- La convocatoria a Junta Ge-
21 neral se hará en la forma prescrita en el artículo doscientos
22 sesenta y dos de la Ley de Compañías, por lo menos con ocho
23 días de anticipación y con enunciación del objeto de la reu-
24 nión, y deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas
25 o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo
26 hubieren solicitado previamente, por escrito, e indicado a la
27 Compañía las respectivas direcciones.- Sin embargo, la Junta -
28 General se entenderá convocada y quedará válidamente consti -

1 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-
2 rio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que -
3 esté presente la totalidad del capital pagado y los asisten-
4 tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- No-
5 v e n a.- La Junta General será presidida por el Presidente,
6 quien tendrá voto dirimente en caso de dos empates sucesi-
7 vos.- D é c i m a.- DE LA ADMINISTRACION.- La ^SSociedad será ad-
8 ministrada por un Director y por un Gerente.- El Directorio
9 estará compuesto de tres a nueve miembros designados por la
10 Junta General por períodos de dos años y que podrán ser -
11 reelegidos indefinidamente.- El Directorio sesionará validamente
12 con quorum de más de la mitad del número de miembros desig-
13 nados.- La Junta General fijará en cada elección el número de
14 Directores y la remuneración que percibirán.- La Junta Gene-
15 ral podrá designar un suplente para cada uno de los Direc-
16 tores principales.- Cada Director suplente necesitará autoriza-
17 ción escrita del respectivo Director Principal para actuar en
18 su reemplazo.- Serán válidas las resoluciones del Directorio acep-
19 tados por todos los directores principales o suplentes que actúen
20 validamente como principales y que consten de un documento firmado -
21 por la totalidad de dichos directores, aunque no se hubiere
22 celebrado una Sesión normal.- En este caso la Resolución será
23 transcrita en el libro de Actas del Directorio y una copia
24 firmada del documento será incorporada a dicho libro.- D é -
25 c i m a P r i m e r a.- La Junta General elegirá al Presiden-
26 te de la Compañía quien presidirá la Junta General y las -
27 sesiones del Directorio Directorio, durará en sus / funciones el
28 mismo tiempo que el Directorio y podrá ser reelegido indefi-

000018



Presidente Troya J.

ARTICULO 2a.



1 ndamente.- D é c i m a S e g u n d a.- Corresponde al Presiden-
2 te de la Compañía; a) Presidir la Junta General y las se-
3 siones del Directorio; b) Cuidar del cumplimiento de las pre-
4 sentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la
5 marcha de la sociedad; c) Vigilar el mejor servicio de los in-
6 tereses de la Sociedad por parte de todos los funcionarios y em-
7 pleados; d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
8 demás atribuciones que le correspondan según la Ley,- las presentes
9 estipulaciones o los Reglamentos u resoluciones de la Junta Ge-
10 neral.- D é c i m a T e r c e r a.- DE LOS VICE-PRESIDENTES Y
11 OTROS FUNCIONARIOS.- El Directorio nombrará el número de Vice-
12 presidentes que considere necesarios, de su seno o fuera de
13 él, así como cualesquiera otros dignatarios que se requiera pa-
14 ra la buena marcha de la Sociedad y fijará sus remuneracio-
15 nes, deberes, derechos y atribuciones.- D é c i m a C u a r t e.- DE LA
16 REPRESENTACION.- La Sociedad será representada judicial y extra-
17 judicialmente por un Gerente designado por la Junta General,
18 que podrá ser o no ser miembro del Directorio y que será
19 el máximo ejecutivo de la sociedad.- Si fuere miembro del
20 Directorio, ejercerá sus funciones de tal con voz y voto; -
21 pero si no fuere miembro del Directorio asistirá a las se-
22 siones de este con voz pero sin voto.- D é c i m a Q u i n-
23 ta.- La Junta General, en el mismo nombramiento, fijará el
24 período de duración del Gerente en su cargo; el mismo que
25 no podrá exceder de cinco años.- El término del período po-
26 drá volver a designarlo para otro nuevo período y así inde-
27 finidamente.- D é c i m a S e x t a.- El Gerente podrá delegar
28 total o parcialmente sus atribuciones de administración de -

RL

1 la Compañía, u otorgar poderes generales según lo indicado en
2 el Artículo dos mil ciento cincuenta y dos del Código Civil,
3 o poderes para negocios especiales, a una o a varias perso-
4 nas, sean o no socios o dignatarios de la Compañía con au-
5 torización de la Junta General o del Directorio,, de confor-
6 midad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y -
7 nueve de la Ley de Compañías.- La Junta General podrá otorgar
8 esta autorización al efectuar el nombramiento del Gerente o -
9 posteriormente.- D é c i m a S é p t i m a.- Los empleados y tra-
10 bajadores serán contratados por el Gerente.- D é c i m a O c o -
11 t a v a.- El Directorio, el Presidente y el Gerente, en el -
12 ejercicio de sus funciones, tendrán todos los deberes, atribu-
13 ciones, limitaciones y responsabilidades establecidos por la -
14 Ley, por esta escritura de fundación y por el Reglamento que
15 dictará la Junta General.- D é c i m a N o v e n a.- La Junta
16 General podrá abstenerse de nombrar Directorio y podrá en ese
17 caso, confiar la administración de la Compañía únicamente al
18 Gerente, el cual podrá entonces realizar toda clase de actos
19 y contratos, no requerirá de autorización para otorgar pode-
20 res para negocios especiales y no tendrá más limitaciones en
21 sus atribuciones que las que imponga la Junta General.- I-
22 gualmente la Junta General podrá abstenerse de nombrar Presi-
23 dente y en este caso tanto dicha Junta como el Directorio -
24 nombrarán en cada sesión, una persona para que la presida, y
25 las demás funciones del Presidente serán ejercidas por el Ge-
26 rente.- C u a r t o.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESER-
27 VAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- V i g é s i m a.- El ejercicio
28 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de di -



icente Troya J.

ITARIA 2a.



ciembre de cada año.- Vigésima Primera.- La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y con lo que resuelva al respecto la Junta General.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Vigésima Segunda.- La Junta General designará anualmente dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que fije la Junta General.- Vigésima Tercera.- En caso de disolución o liquidación de la Compañía,, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Quinto.- DEL REGLAMENTO Y REFORMAS A ESTE CONTRATO.- Vigésima Cuarta.- DEL REGLAMENTO.- La Junta General, a propuesta del Directorio, dictará el Reglamento de la Sociedad, el cual tendrá en las relaciones entre los socios la misma fuerza obligatoria que la presente escritura de fundación.- Para aprobar o poner en vigencia o reformar este Reglamento, deberá cumplirse con los requisitos de mayoría y quorum establecidos en el segundo inciso de la cláusula séptima.- Vigésima Quinta.- Las reformas a las presentes estipulaciones deberán ser acordadas por la Junta General de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo de la cláusula Séptima.- Sexto.- DE LA IN-

tegración del Capital y Distribución de Acciones.- V i g é s i m a -

S e x t a.- Las acciones que representan el capital Social han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-.-.-.-.-

SOCIO	No.de acciones suscritas	Valor de las Acciones	Valor Pagado
Federicho Chiriboga V.	1	S/ 1.000,00	S/ 250,00
José María Pérez	1	S/ 1.000,00	S/ 250,00
Alicia Rivas Iturralde	1	S/ 1.000,00	S/ 250,00
Elena Vallejo Pérez	1	S/ 1.000,00	S/ 250,00
Unión Carbide Corporation	4.996	S/ 4'996.000,00	S/ 1'249.000,00
	5.000	S/ 5'000.000,00	S/ 1'250.000,00

En consecuencia se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagada la cuarta parte del mismo.- No están pagadas las tres cuartas partes del capital suscrito, equivalentes a tres millones setecientos cincuenta mil sueres.- La Junta General determinará la forma y el plazo en que deberá efectuarse el pago de la parte del capital suscrita y no pagada.- V i g é s i m a S é p t i m a.- DECLARACIONES ADICIONALES.-

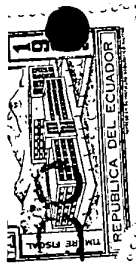
Los promotres declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno, tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficios; b) Que autorizamos al doctor José María Pérez Arseta, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, la obtención de la matrícula de Comercio, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley está obligada a pertenecer; y c) Que comparecemos a suscribir esta escritura dando nuestro consentimiento a los actos

LIBRE



icente Troya J.

ITARIA 2a.



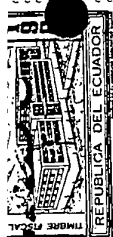
1 constitutivos de esta Sociedad.- Se acompaña además el estado
2 de Caja de Unión Carbide Ecuador, C. A. y el certificado de
3 depósito en la cuenta de Integración del Capital de dicha Com-
4 paña, conferido por el First National City Bank.- Usted se-
5 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
6 para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escri-
7 tura.- firmado).- J. M. Pérez A.- Abogado, matrícula sesenta y
8 ocho.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifi-
9 can en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de
10 sus estipulaciones y dándole la fuerza de una ejecutoria in-
11 violable, minuta que queda elevada a escritura pública con to-
12 do el valor legal.- Y leída que ha sido a los comparecien-
13 tes, por mi el Notario, en presencia de los testigos que -
14 concurren en unidad de acto, se ratifican, y firman conmi-
15 go y con dichos testigos que son los señores Jaime Poveda,
16 Pablo Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario, mayores de
17 edad, idóneos y conocidos por mi, de todo lo cual, doy fé.-
18 firmado).- J. M. Pérez A.- Alicia Rivas Iturralde.- Federico -
19 Chiriboga V.- Elena Vallejo Pérez.- Testigos.- Jaime Poveda.- Pa-
20 blo Lemarie.- Carlos Auz.- El Notario, doctor Olmedo del Po-
21 zo D.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- PODER Y SUSTITUCION.- EL DOC-
22 TOR JORGE PEREZ SERRANO A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MARIA PEREZ
23 ARTETA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
24 la República del Ecuador, a diez y nueve de octubre de mil
25 novecientos sesenta y siete, ante mí el Notario doctor Olmedo
26 del Pozo y los testigos que suscriben, comparece: el doctor -
27 Jorge Pérez Serrano, ecuatoriano, casado, mayor de edad, resi-
28 dente en esta ciudad, a quien conozco de que doy fé; y dice

1 que eleva a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NO
2 TARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas,
3 una de la cual aparezca el poder que otorgo y la sustitu-
4 ción de poder y delegación de mandato que hago a favor del
5 doctor José María Pérez Arteta, al tenor de las siguientes -
6 cláusulas.- P r i m e r a.- ANTECEDENTES.- Según consta de los-
7 documentos que debidamente legalizados y judicialmente traduci-
8 dos, presento adjunto, la Compañía "Unión Carbide Corporation",
9 Corporación debidamente constituida y existente de acuerdo con
10 las Leyes del Estado de Nueva York, por medio de sus repre-
11 sentantes señores A. S. Johnson y E. F. Lambert, otorgó un poder
12 especial a mi favor, el veinte y dos de agosto de mil nove-
13 cientos sesenta y seis, para que represente a dicha Corpora-
14 ción en la organización y constitución en Quito, Ecuador, de
15 una Compañía Anónima que se denominará Unión Carbide Ecuador,
16 C. A., y para que suscriba a nombre de esta Corporación, las
17 acciones de dicha Compañía Ecuatoriana y para que firme los
18 documentos y ejecute todos los demás actos que fueren necesa-
19 rios y convenientes para el cumplimiento de los objetos de
20 dicho poder.- S e g u n d a.- Con estos antecedentes, sustituyo
21 totalmente a favor del doctor José María Pérez Arteta, el po-
22 der mencionado en la cláusula anterior y delega al indicado
23 doctor, todas y cada una de las facultades que me fueron con-
24 feridas en tal poder, para representar a la Union Carbide -
25 Corporation.- Me reservo expresamente el derecho de ejercer per-
26 sonalmente y en cualquier momento, cualesquiera de las facul-
27 tades y atribuciones que me fueron conferidas en el indicado
28 poder, sin que este ejercicio implique de manera alguna revo-



icente Troya J.

ITARIA 2a.



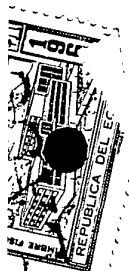
1 vocación de la presente sustitución de poder y delegación de
2 mandato.- T e r c e r a.- Otorgo poder especial, tan amplio y
3 suficiente cual en derecho se requiere, al mismo doctor José
4 María Pérez Arteta, para que a mi nombre y en mi represen-
5 tación suscriba y pague acciones, de Unión Carbide Ecuador,
6 C.A., intervenga en el contrato de constitución me representa
7 en las Juntas Generales, de accionistas que en el futuro ten-
8 ga dicha Compañía, y realice todos los demás actos que fue-
9 ren necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato
10 que le otorgo.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y pleno
12 efecto de la presente escritura.- Firmado).- Dr. J. M. Pérez
13 A.- Abogado.- Matrícula número sesenta y ocho".- Hasta aquí la
14 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el va-
15 lor legal.- Y leída que ha sido al compareciente por mí el
16 Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en
17 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos -
18 testigos, que son los señores: Jaime Poveda, Pablo Lemarié y
19 Carlos Auz, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y
20 conocidos por mí, de todo lo cual, doy fé.- firmado).- J. -
21 Pérez S.- Testigos.- Jaime Poveda.- Pablo Lemarié.- Carlos Auz.- El -
22 Notario.- Olmedo del Pozo D.- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL.- En -
23 siete fojas útiles presento a usted el poder conferido por
24 "UNION CARBIDE CORPORATION", al doctor Jorge Pérez Serrano, en
25 la ciudad de Nueva York, el veinte y dos de agosto del pre-
26 sente año.- Como el mencionado documento se halla en idioma
27 inglés, ruego a usted se sirva ordenar su traducción al es-
28 pañol, nombrando al efecto un perito traductor, para cuyo car-

1 go me permito insinuar el nombre de la señorita Alicia Ri-
2 vas Iturralde, persona muy versada en el conocimiento de am-
3 bos idiomas, y que, a la vez, reúne todos los requisitos
4 legales.- A la señorita Alicia Rivas Iturralde debe notifi-
5 cársele en la Oficina "Diez de Agosto" seiscientos cuarenta
6 y seis y se le concederá un plazo prudencial para que pre-
7 sente su informe, previo el juramento de Ley.- Yo recibiré
8 las notificaciones en mi oficina profesional Pérez E., Pérez
9 Serrano y Bustamante.- firmado).- José M. Pérez A.- Presenta-
10 da hoy día martes veinte y siete de mil novecientos sesenta
11 y seis.- A las diez de la mañana.- CERTIFICO.- S. E. Aguinaga.-
12 Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos se-
13 senta y seis, las once a.m.- VISTOS: Para la traducción so-
14 licitada en el escrito que antecede, nombrase perito traduc-
15 tor a la señorita Alicia Rivas Iturralde, a quien se le no-
16 tificará en el domicilio designado y se concede el término
17 de tres días para que presente su informe- firmado).- R. Va-
18 rea Avilés.- Proveyó y firmó el auto que antecede el señor
19 doctor Rodrigo Varea Avilés, Juez Primero Provincial de Pi-
20 chincha, en Quito, a veinte y siete de septiembre de mil -
21 novecientos sesenta y seis, a las once de la mañana.- El
22 Secretario, S. E. Aguinaga.- En Quito a veinte y siete de
23 septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las dos de
24 la tarde notifiqué la solicitud y el auto que antecede a la
25 señorita Alicia Rivas Iturralde, en su persona, y firma.- CERTIFI-
26 CO.- Alicia Rivas Iturralde.- firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a -
27 veinte y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y
28 seis, a las nueve de la mañana, ante el Juez Primero Provin-



licente Troya J.

TARIA 2a.



1 cial de Pichincha, doctor Rodrigo Varea Avilés y el infras-
2 crito Secretario, comparece la señorita Alicia Rivas Iturralde,
3 a quien se le toma el juramente en debida y legal forma -
4 previas las advertencias legales, e impuesta del cargo que se
5 le ha conferido, ofrece desempeñar fiel y legalmente.- Leída
6 que le fué se ratifica y firma con el señor Juez y Secre-
7 tario que certifica.- El Juez.- firmado.- R. Varea Avilés.-
8 La compareciente, Alicia Rivas Iturralde.- El Secretario, S.E.
9 Aguinaga.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL. Ha -
10 biendo sido nombrada por usted Perito para la traducción del
11 inglés al español del poder conferido por Unión Carbide Cor-
12 poration a favor del doctor Jorge Pérez Serrano, presento a
13 continuación la traducción fiel y exacta de los referidos -
14 documentos.- Incluyo en el cuerpo de la traducción las certi-
15 ficaciones que se hallan en idioma español.- PODER.- En la
16 ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York y Estado de Nue-
17 va York, Estados Unidos de América, el día veinte y dos de
18 agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí HELEN KONRAD,
19 Notario Público, en el desempeño de mis funciones en dichos -
20 Condado y Estado, y en presencia de los testigos que más aba-
21 jo se mencionan comparecieron personalmente, A. S. JOHNSON, re-
22 sidente en Englewood, Estado de New Jersey, y E. F. LAMBERT
23 residente en Little Neck, Estado de Nueva York ambos mayores
24 de edad, ciudadanos norteamericanos y ejecutivos de negocios,
25 en su capacidad de Vicepresidente Ejecutivo y Secretario Ayu-
26 dante, respectivamente, de Unión Carbide Corporation (que de
27 aquí en adelante se llamará "Corporation" debidamente organiza-
28 da y legalmente existente en el momento actual de conformi-

1 dad con las leyes del Estado de Nueva York, según aparece del certi-
2 ficado de incorporación presentado en las oficinas del Secreta-
3 rio de Estado, Estado de Nueva York, el día primero de no-
4 viembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia car-
5 tificada me ha sido presentada en este acto por la parte -
6 compareciente, señor E. F. LAMBERT en su capacidad de Secre-
7 tario Ayudante de la referida Corporación.- La representación
8 y facultades de las partes comparecientes, A. S. Johnson y E.
9 F. Lambert para la celebración de este instrumento constan -
10 en una resolución de la Junta de Directores de dicha Corpo-
11 ración, debidamente adoptada en una sesión de dicha Junta cele-
12 brada con el quorum requerido y de conformidad con los Esta-
13 tutos Sociales, el día veinte y cuatro de enero de mil no-
14 vecientos cincuenta, cuyas actas me presentó en el Libro de
15 Actas de la Corporación el señor E. F. LAMBERT, en su cali-
16 dad de Secretario Ayudante de la Corporación, resolución que
17 establece que cualquier Vicepresidente y Secretario Ayudante -
18 de la Corporación están facultados, a nombre de la Corpora-
19 ción y en su representación y bajo el sello de la misma, pa-
20 ra conferir y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente
21 cual en derecho se requiera, a una persona o personas para
22 que represente o representen a dicha Corporación en la orga-
23 nización y constitución en Quito, Ecuador, de una Compañía
24 Anónima que se denominará Unión Carbide Ecuador S. A., y para
25 que suscriba a nombre de la Corporación, acciones de dicha
26 Unión Carbide Ecuador, C.A., y para que ejecute todos los de-
27 más actos y contratos que fueren convenientes y necesarios
28 para cumplir los objetivos de dicho poder.- La facultad de

REVIEWED



Notario Troya J.

NOTARIA 2a.



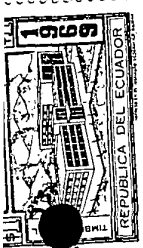
la Junta de Directores para adoptar la resolución anterior
consta de los Estatutos de dicha Corporación que yo, el Nota-
rio, certifico tener ante mi y que establecen: a) Que los ne-
gocios y propiedades de la Corporación serán manejados y con-
trolados por la Junta de Directores; b) Que el quorum para
las transacciones de negocios será de una tercera parte del
número total de Directores; c) Que la Junta de Directores po-
drá nombrar representantes y mandatarios para que actúen a
nombre de la Corporación; y d) Que la duración de la Corpo-
ración es a perpetuidad.- Yo, el Notario, certifico que la par-
te compareciente, E. F. Lambert, en su calidad de Secretario A-
yudante de la Corporación, presentó ante mi en este acto el
Libro de Actas de la Corporación y el Acta de una Junta a-
nual de accionistas, celebrada con el quorum requerido y en
absoluta conformidad con los Estatutos sociales el día veinte
y seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, junta en
la que se eligió los siguientes Directores: Morse J. Dial.-
John W. Drye Jr.- Kenneth H. Hannan.- J. Victor Herd.- James M.
Hester.- Adger SE Johnson.- Allen T. Lambert.- George H. Love.-
Birny Mason Jr. Robert E. McNeill Jr.- Kennenth Rush.- J. Harris
Ward.- Yo, el Notario, certifico además que la parte compa-
reciente E. F. LAMBERT, en su calidad de Secretario Ayudante
de la Corporación, presentó ante mi en este acto, en el libro
de actas de la corporación, el acta de una sesión de la -
Junta de Directores celebrada el veinte y seis de abril de
mil novecientos sesenta y seis, en que se eligió los siguien-
tes funcionarios: Presidente de la Junta, Birny Mason Jr.- Pre-
sidente, Kennenth Rush.- Vicepresidente Ejecutivo: Kennenth H. Hannan.-

1 Vicepresidente Ejecutivo.- Edger S. Johnson.- Vicepresidenta, Paul
2 L. Alsbaugh.- Vicepresidente, Donald B. Benedict.- Vicepresidenta,
3 William H. Feathers.- Vicepresidente, E. Edger Fogle.- Vicepresiden-
4 te, Carl E. Hegeman.- Vicepresidente, Hermann K. Inteman.- Vicepresi-
5 dente, Farnsworth L. Jennings.- Vicepresidente, James R. Johnstone.-
6 Vicepresidente, Hartselle D. Kibsey.- Vicepresidente, Frank R. Lyon, Jr.-
7 Vicepresidente, James C. Malcones.- Vicepresidenta, William B. Nichol-
8 son.- Vicepresidente y Secretario, John F. Shanlin.- Vicepresiden-
9 te, Isaac M. Stewart.- Vicepresidente y Tesorero, William S.
10 Snbath.-Vicepresidente, George C. Wells.- Vicepresidente, F. Perry
11 Wilson.- Secretario y Tesorero Ayudante, N. H. Downs.- Tesorero
12 y Secretario Ayudante, W. E. Pardoe.- Secretario y Tesorero Ayudan-
13 te, G. A. Ransom.- Secretario y Tesorero Ayudante, Roland Voorhees.-
14 Secretario Ayudante, E. F. Lambert.- Secretario Ayudante, Allan Mc-
15 Lane.- Secretario Ayudante, B. F. Vander Poel.- Tesorero Ayudan-
16 te, J. E. Bertelson.- Tesorero Ayudante, D. L. Lambert.- Tesorero
17 Ayudante, S. E. Nightingale.- Contralor, John A. Willis.- Vice-
18 presidente Regional, M. G. Dial Jr.- Vicepresidente Regional, E.
19 J. Fox.- vicepresidente Regional, N. J. Hearn, Vicepresidente
20 Regional, F. L. Shanklin.- Consejero General, John W. Drye Jr.- De
21 conformidad con el "Protocolo sobre la Unidad de Poderes a U-
22 tilizarse en el Extranjero", que se abrió el diez y siete de
23 febrero de mil novecientos cuarenta para la firma de los paí-
24 ses miembros de la Unión Panamericana, posteriormente firmado
25 y ratificado por los Estados Unidos de América y la República
26 del Ecuador, yo, el Notario, certifico de manera especiala que:
27 A) Conozco a las partes comparecientes y que tienen las facul-
28 tades necesarias para este acto; b) Tienen, en efecto, la fa-



icente Troya J.

ITARIA 2a.



1 cultad de representar a la Corporación, a cuyo nombre compa-
2 recen. c) Esta representación es legal de conformidad con los
3 documentos auténticos que con este objeto me han sido presen-
4 tados; d) La Corporación ha sido debidamente constituida; e)
5 La oficina matriz de la Corporación se halla en Nueva York,
6 Nueva York, Estados Unidos de América; f) La Corporación tie-
7 ne actualmente existencia legal; y g) Que el propósito para
8 el que se ha otorgado el presente poder se encuentra dentro
9 de los objetivos de la Corporación.- Las anteriores declara-
10 ciones se basan en los arriba referidos resolución y docu-
11 mentos y en los siguientes documentos que la parte compare-
12 ciente, E. F. LAMBERT me ha presentado en este acto, en su
13 calidad de Secretario Ayudante de la Corporación: a) Copia
14 del Certificado de Incorporación de la Corporación, presenta-
15 do en la Oficina del Secretario de Estado del Estado de -
16 Nueva York y certificada por dicho funcionario el primero de
17 noviembre de mil novecientos diez y siete, con sus reformas.
18 b) Certificado extendido por dicho Secretario de Estado del
19 Estado de Nueva York, en su capacidad de guardián de los
20 documentos sociales de todas las compañías organizadas de con-
21 formidad con las leyes de dicho Estado, en el sentido de -
22 que dicha Unión Carbide Corporation tiene actualmente exis-
23 tencia legal y es solvente; y c) Los Estatutos de dicha -
24 Corporación adoptados por los accionistas fundadores en sesión
25 celebrada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York,
26 el día ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete,
27 cuyas Actas aparecen en el Libro de Actas de dicha Corpora-
28 ción que me ha sido presentado en este acto por el mencio-

1 nado E. F. LAMBERT en su calidad de Secretario Ayudante.- Con -
2 estos antecedentes, las mencionadas partes comparecientes mani-
3 festaron, que a nombre y en representación de dicha Unión -
4 Carbide Corporation y por medio del presente otorgan y con-
5 fieren poder especial, pero amplio y suficiente cual en dere-
6 cho se requiere, a favor del doctor Jorge Pérez Serrano, Abo-
7 gado, domiciliado en Quito, Ecuador, para que represente a es-
8 ta Corporación en la organización y constitución en Quito, E-
9 cuador, de una Compañía Anónima que se denominará Unión Carbi-
10 de Ecuador C. A., y para que suscriba a nombre de esta Cor-
11 poración la totalidad de las acciones de dicha Compañía ecua-
12 toriana y para que firme todos los documentos y ejecute to-
13 dos los demás actos que fueren necesarios y convenientes para
14 el cumplimiento de los objetivos de dicho poder.- Yo, el No-
15 tario, certifico que en forma oral he hecho a las partes com-
16 parecientes las advertencias legales pertinentes, las cuales de-
17 clararon conocer, y leído que les fué el presente instrumento
18 en presencia de los testigos A. SHERBURNE HARTE y JAN MARES
19 quienes no tienen impedimento legal para actuar como tales,
20 ratificaron su contenido, lo aprobaron y firmaron en presencia
21 de dichos testigos, quienes también firmaron ante mí, el Nota-
22 rio, habiendo la parte compareciente E. F. LAMBERT, en su ca-
23 lidad de S^{to}retario Ayudante de la Corporación, estampado el -
24 sello corporativo en el margen de este instrumento, de todo -
25 lo cual yo, el Notario, certifico.- (f) A. S. Johnson.- (f).- E.F.
26 LAMBERT.- (Sello). Sello Unión Carbide Corporation.- New York.- Tes-
27 tigos, (f) A. Sherburne Hart.- (f) Jan W. Mares.- Dado con mi fir-
28 ma y sello notarial, hoy día veiente y dos de agosto de mil



icente Troya J.

ITARIA 2a.



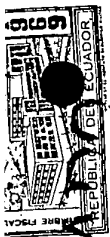
1 novcientos sesenta y seis.- (f) Helen Konrad.- Notario Público.-
2 HELEN KONRAD.- Notario Público.- Estado de Nueva York.- No.31-7333725-
3 Calificado en el Condado de Nueva York.- La comisión expira el treín-
4 ta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.- (Se adjunta el cer-
5 tificado del Secretario del Condado y la Legalización del Consu-
6 lado Ecuatoriano).- Número sesenta y cinco mil cuatrocientos
7 cuarenta y seis.- Estado de Nueva York.- Condado de Nueva -
8 York.- Yo, James McGurrian Secretario del Condado y de la -
9 Corte Suprema, Condado de Nueva York, Corte de Registro que
10 tiene por ley un sello, Certifico por el presente que HELEN
11 KONRAD, cuyo nombre aparece suscrito en el certificado anexo,
12 era, al tiempo de extenderlo, Notario Público en y para el
13 Estado de Nueva York, debidamente autorizado y juramentado y
14 calificada para actuar como tal en todo el Estado de Nueva
15 York, que de conformidad con la Ley se ha presentado en mi
16 despacho un certificado de carácter oficial y su firma au-
17 téntica; que en su calidad de Notario Público se halla de-
18 bidamente autorizado por las Leyes del Estado de Nueva York
19 para certificar poderes y otros instrumentos que deben ser -
20 registrados en este Estado; que conozco la caligrafía de di-
21 cho Notario Público o la he comparado la firma que consta -
22 en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en
23 mi despacho y creó que la firma es auténtica.- En fé de lo
24 cual he firmado el presente y he estampado mi sello oficial
25 hoy día veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesen-
26 ta y seis.- Derechos pagados cincuenta centavos de dólar.- (f)
27 James McGurrian, Secretario del Condado y de la Corte Supre-
28 ma, Condado de Nueva York".- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.-

1 New York.- Número trescientos sesenta y nueve.- Presentado para
2 legalizar la firma que consta en el documento anexo, el sus-
3 crito, Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador en Nueva York.-
4 CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, siendo la que usa el señor Ja-
5 mes McGurkin, Secretario del Juzgado y de la Corte Suprema
6 del Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Amé-
7 rica.- Nueva York, a veinte y cuatro de agosto de mil no-
8 vecientos sesenta y seis.- Derechos Diez dólares.- (firmado).-
9 Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador".- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.-
10 El Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número dos
11 mil doscientos ochenta y cinco.- Quito, a septiembre veinte
12 y uno de mil novecientos sesenta y seis.- CERTIFICO que la
13 firma precedente de la señorita Leticia Guerrero, Cónsul del
14 Ecuador en Nueva York, es auténtica.- (firmado).- Vicente Cres-
15 po Ordóñez.- Director del Departamento Consular".- Alicia Ri-
16 vas Iturralde.- Presentado hoy día martes cuatro de octubre
17 de mil novecientos sesenta y seis.- A las cuatro de la tar-
18 de.- Certifico.- ^Firmado.- S. E. Aguinaga.- JUZGADO PRIMERO -
19 PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a seis de octubre de mil
20 novecientos sesenta y seis, a las once am.- VISTOS: por pre-
21 sentada la traducción ordenada en el auto que antecede y por
22 hallarse ceñida a las disposiciones legales, este Juzgado, AD-
23 MINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTO-
24 RIDAD DE LA LEY, la aprueba en todas sus partes.- firmado Ro-
25 drigo Varea Avilés,- Proveyó y firmó la sentencia que anteca-
26 de el señor doctor Rodrigo Varea Avilés, Juez Primero Pro-
27 vincial Primero de Pichincha, en Quito, a seis de octubre de
28 mil novecientos sesenta y seis, a las once de la mañana.-



Alcalde Troya J.

OTARIA 2a.



1 El Secretario, firmado.- S. E. Aguinaga.- En Quito, a seis -
2 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las once y
3 media de la mañana notifiqué la sentencia que antecede al doc-
4 tor José María Pérez Arteta, en su persona y autorizó firme
5 el testigo.- Certifico.- firmado.- S. E. Aguinaga.- (Hay un se-
6 llo).- R A Z O N:- En cumplimiento de lo ordenado, protocolizo
7 en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la -
8 traducción del poder anterior.- Quito, a primero de octubre -
9 de mil novecientos sesenta y siete.- El Notario, Olmedo del -
10 Pozo D.- (Hay un sello).- FIRST NATIONAL CITY BANK.- Noviem-
11 bre diez y seis de mil novecientos sesenta y siete.- CERTI-
12 FICAMOS: Que en el First National City Bank, de la ciudad -
13 de Quito se ha depositado en la Cuenta de Integración de Ca-
14 pital de la Compañía "UNION CARBIDE DEL ECUADOR C. A.", la -
15 cantidad de UN MILLOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/.....
16 1'250.000,00).- Atentamente.- Francisco Rodríguez.- Gerente Auxi-
17 liar, Número dos mil ciento cuarenta y ocho.- EL MINISTRO DE
18 INDUSTRIAS Y COMERCIO.- CONSIDERANDO: Que el dos de diciembre
19 de mil novecientos sesenta y seis, los señores UNION CARBIDE
20 CORPORATION, doctor Jorge Pérez Serrano y el doctor Federico
21 Chiriboga V., en su calidad de Promotores, elevaron al Minis-
22 terio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a ob-
23 tener los beneficios señalados en el numeral primero del ardi-
24 culo diez y seis de la Ley de Fomento Industrial, para la
25 constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "UNION
26 CARBIDE ECUADOR S. A."- QUE la nueva Sociedad Anónima tendr-
27 a por objeto la instalación de una planta industrial que se
28 dedicará a la fabricación de pilas eléctricas, arranque y con-

1 ductores eléctricos, linternas portátiles y manufacturas de ar-
2 tículos a base de carbon o sus derivados; QUE conviene a -
3 los intereses nacionales el establecimiento de nuevas indus-
4 trias que contribuyan al desarrollo económico del país y EN
5 uso de la facultad que le concede el artículo veinte y seis
6 de la Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto -
7 Supremo número tres mil cinco del veinte y nueve de diciem-
8 bre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Re-
9 gistro Oficial número cuatrocientos trece del doce de enero de
10 mil novecientos sesenta y cinco.- RESUELVE:- ARTICULO PRIMERO.-
11 CONCEDER autorización provisional para la constitución de la -
12 Sociedad Anónima que bajo la denominación de "UNION CARBIDE
13 ECUADOR S. A.", formarán en la ciudad de Quito los Promoto-
14 res señores UNION CARBIDE CORPORATION, doctor Jorge Pérez Se-
15 rrano y doctor Federico Chiriboga V., con un capital de CIN-
16 CO MILLONES DE SUCRES (\$/ 5.000.000,00), la misma que tendrá -
17 por objeto la instalación de una planta industrial que se -
18 dedicará a la fabricación de pilas eléctricas, arranques y con-
19 ductores eléctricos, linternas portátiles y manufacturas de ar-
20 tículos a base de carbon o sus derivados.- ARTICULO SEGUNDO.-
21 La constitución de la Sociedad Anónima "UNION CARBIDE ECUADOR
22 S. A.", gozará de la exoneración total de los derechos, tim-
23 bres, e impuesto que graven a su acto constitutivo, incluyén-
24 dose los derechos de registro e inscripción y los impuestos
25 sobre la Matrícula de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- Si dentro
26 de noventa días contados desde la fecha de expedición de es-
27 ta autorización pprovisional, para la constitución de la indicada
28 Sociedad Anónima los promotores no presentaren ante la Subse -



Notario Troya J.

Notaria 2a.



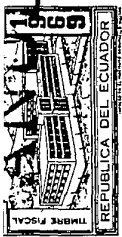
1 cretaría de Industrias la respectiva solicitud de inscripción o
2 clasificación para su empresa industrial, deberán pagar el va-
3 lor de los derechos, timbres e impuestos exonerados con los
4 recargos correspondientes.- COMUNIQUESE, Dado en Quito, a vein-
5 te y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.-
6 Dr. Galo Pico Mantilla.- MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.-
7 Nestor Vega Moreno, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS ENCARGADO.- Se
8 otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
9 signada y firmada en Quito, a veinte y dos de noviembre de
10 mil novecientos sesenta y siete.- El Notario, (firmado).- Olme-
11 do del Pozo D.- (Sigue un sello).- En esta fecha queda ins-
12 crita la presente escritura y la Resolución número ciento se-
13 tenta y nueve del señor Superintendente de Compañías Anónimas,
14 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón,
15 bajo el número novecientos treinta y ocho del Registro Mercan-
16 til, Tomo noventa y ocho.- Se fijó un extracto de las mis-
17 mas para conservarlas por seis meses de acuerdo con la Ley.-
18 Que archivada una copia de este instrumento.- Quito, a diez
19 y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.- El
20 Registrador, (firmado).- Dr. Augusto Maldonado V.- (sigue un se-
21 llo).- RAZON:- En cumplimiento de lo ordenado por el señor
22 Superintendente de Compañías Anónimas, en el Artículo Tercero
23 de la Resolución número ciento setenta y nueve de catorce -
24 del presente mes, tomé razón al margen de la matriz de la
25 presente escritura de haber sido aprobada mediante esta Reso-
26 lución.- Quito, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y
27 siete, El Notario, (firmado).- Olmedo del Pozo D.-)sigue un -
28 sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-

1 C O P I A.- RESOLUCION número ciento setenta y nueve.- RENE BUS
2 TAMENTE MUÑOZ SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- En ejercicio de -
3 sus atribuciones legales y CONSIDERANDO: QUE mediante escritura
4 pública celebrada el veinte y dos de noviembre de mil nove-
5 cientos sesenta y siete, ante el Notario Público, doctor Ol-
6 medo del Pozo, a cargo de la Notaría Segunda del Cantón Qui-
7 to, se ha constituido la Compañía Anónima denominada "UNION
8 CARBIDE ECUADOR C.A"; QUE el señor doctor José María Pérez -
9 Arteta, debidamente autorizado como aparece de fojas cinco vuel-
10 ta y seis de la misma escritura, ha comparecido en este Des-
11 pacho con la solicitud de aprobación de esta Compañía y ha -
12 presentado tres copias notariales del referido instrumento; QUE
13 el pago del veinte y cinco por ciento del Capital Social,
14 que se declara a fojas cinco vuelta de la Escritura Constitu-
15 tiva, se ha comprobado mediante la nota de depósito de la -
16 suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES hecha en -
17 el First National City Bank, Sucursal en Quito, con fecha -
18 diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,
19 en cuenta de Integración de capital a nombre de "UNION CAR-
20 BIDE ECUADOR C. A.", todo lo cual aparece a fojas doce y
21 vuelta de la escritura de Fundación; QUE consta del expedien-
22 te de la constitución de esta Compañía, la declaración debida-
23 mente realizada por parte del Apoderado de la Compañía Ex -
24 tranjera denominada UNION CARBIDE EXPLORATION AND MINING CORPO-
25 RATION INC", que tiene permiso de operación en el Ecuador, en
26 el sentido de que no hay objeción al uso del nombre "UNION
27 CARBIDE ECUADOR C.A." y que una y otra de estas Compañías son
28 subsidiarias, a su tiempo, de "UNION CARBIDE CORPORATION", de



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.



1 New York, Estado de New York Estados Unidos de América, con lo que -
2 mira satisfecha la exigencia legal contenida en el artículo cien
3 to treinta y cinco de la Ley de Compañías; QUE en el otor-
4 gamiento de este instrumento se han observado los requisitos
5 de validez previstos en la Ley; R E S U E L V E; ARTICULO PRI-
6 MERO.- APROBAR la Escritura de Constitución de la Compañía Anó-
7 nima denominada "UNION CARBIDE ECUADOR C.A.", domiciliada en -
8 la ciudad de Quito y con un capital de CINCO MILLONES DE SU-
9 CRES dividido en CINCO MIL ACCIONES de UN MIL SUCRES de valor
10 cada una, ordinarias y nominativas, Escritura a la que se re-
11 fiere el primer considerando de esta Resolución; ARTICULO SE-
12 GUNDO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del
13 Cantón Quito, sede de la Compañía, inscriba en el Registro -
14 Mercantil que lleva su despacho, la escritura pública de vein-
15 te y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,
16 por medio de la cual se constituye la Compañía, celebrada -
17 ante el Notario Público, doctor Olmedo del Pozo y la presen-
18 te resolución, anotando en las copias de la escritura la ra-
19 zón de haber dado cumplimiento a lo que en este Artículo se
20 dispona.- ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario a
21 cuyo cargo se halla la Notaría Segunda de este Cantón, anote
22 al margen de la matriz de la Escritura Pública de veinte y
23 dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que en
24 virtud de esta Resolución ha sido aprobada, asentando al mis-
25 mo tiempo en las copias de la Escritura la razón de haber e-
26 fectuado esta anotación marginal.- ARTICULO CUARTO.- DISPONER
27 que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos
28 de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto comple-

to de la escritura de constitución de la Compañía denominada
"UNION CARBIDE ECUADOR C.A.", la solicitud de aprobación, la
presente Resolución y las razones de inscripción que se orde-
nan.- CUMPLIDO con lo que se ordena en esta Resolución, vual-
va el expediente a este Despacho.- COMUNIQUESE.- Dada y firma-
da en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a los ca-
torce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta
y siete.- (firmado).- René Bustamante Muñoz, SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑIAS.- Proveyó y firmó la Resolución anterior; el señor
doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañías, en
Quito, a los catorce días del mes de diciembre de mil no-
vecientos sesenta y siete.- (firmado).- CERTIFICO.- Genaro Gues-
ta Heredia.- Secretario.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS.- RAZON.- Siente por razón que la escritura pú-
blica de constitución de la Compañía Anónima denominada "UNION
CARBIDE ECUADOR C.A", se ha inscrito en el Registro de la
Propiedad del Cantón Quito, bajo el número novecientos treinta
y ocho del Registro Mercantil, Tomo noventa y ocho, el diez
y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y -
se ha publicado íntegramente, en la edición del Diario "El
Tiempo" de esta ciudad, correspondiente al número mil sesenta
y seis, Año III, del día martes diez y nueve de diciembre de
mil novecientos sesenta y siete, periódico que, en un ejem-
plar queda archivado en este Despacho.- Todo, en cumplimiento
de lo ordenado por la Resolución número ciento setenta y nue-
ve de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete
del señor Superintendente de Compañías.- CERTIFICO.- Quito, a vein-
te de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.- (firmado).-



/icente Troya J.

DIARIA 2a.



1 Genaro Cuesta Heredia.- Secretario.- Número setenta y uno.-
2 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito, a veinte de diciembre -
3 de mil novecientos sesenta y siete, las once de la mañana.-
4 VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la -
5 Resolución número ciento setenta y nueve, dictada por el sus-
6 crito, de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y
7 siete, y de conformidad con lo que ordena el inciso segundo
8 del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías,
9 se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Can-
10 tón Quito: a) inscriba en el Libro de Matriculas de Comer-
11 cio a la Compañía Anónima denominada "UNION CARBIDE ECUADOR C.
12 A.", constituida con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES,
13 cuyo domicilio es la ciudad de Quito, teniendo por objeto -
14 principal la manufactura, compra, venta y distribución y en
15 general cualquier acto industrial o comercial relacionado con
16 carbón en todas sus diferentes formas, o con artículos manu-
17 facturados total o parcialmente con carbón o de artículos u-
18 sados en conexión con el carbón y sus derivados, de pilas y
19 baterías eléctricas, arranques de motor, lámparas eléctricas,
20 linternas portátiles, conductores, instrumento u otros medios
21 para transmitir electricidad; u en general podrá realizar toda
22 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las le-
23 yes ecuatorianas; b) inscriba dicha matrícula de Comercio en
24 el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el Art.
25 treinta y tres del Código de Comercio; y c) confiera de esta
26 nueva inscripción en el libro de matriculas de Comercio, las
27 copias que se le solicitaren con las certificaciones correspon-
28 dientes.- Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente -

1 remitase al señor Registrador de la Propiedad de Quito copias
2 autorizada de esta Providencia.- COMUNIQUESE.- (firmado).- René
3 Bustamante Muñoz SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Proveyó y firmó la
4 Providencia anterior el señor doctor René Bustamante Muñoz,
5 Superintendente de Compañías, en Quito, a veinte de diciem-
6 bre de mil novecientos sesenta y siete, a las once de la
7 mañana.- CERTIFICO (firmado).- Genaro Cuesta Heredia.- Secreta-
8 rio.- Con esta fecha se efectúa la inscripción número siete
9 mil trescientos noventa y ocho en la matrícula de comercio
10 de este Cantón y la inscripción número novecientos cincuenta y
11 cuatro del Registro Mercantil, Tomo noventa y ocho.- Se fijó
12 un extracto para conservarla por seis meses de acuerdo con
13 la Ley.- Quito, a veinte y uno de diciembre de mil nove-
14 cientos sesenta y siete.- El Registrador, (firmado).- Dr. Au-
15 gusto Maldonado V.- (sigue un sello).- Copias de la inscrip-
16 ción número siete mil trescientos ocho en la Matrícula de
17 Comercio de este Cantón, otorgada a favor de "UNION CARBIDE
18 ECUADOR C.A.",- En Quito, a veinte y uno de diciembre de mil
19 novecientos sesenta y siete, dando cumplimiento a lo dispuesto
20 por el señor Superintendente de Compañías Anónimas, en su Re-
21 solución de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta
22 y siete, y de acuerdo a lo determinado en los artículos veinte
23 y uno y veinte y dos del Código de Comercio, inscribo con
24 el número siete mil trescientos ocho en la matrícula de co-
25 mercio de este cantón a la Compañía "UNION CARBIDE ECUADOR
26 C.A." firma comercial que se dedicará en esta ciudad a las
27 actividades mercantiles en lo referente: manufacturas, compra,
28 venta y distribución y en general cualquier acto industrial



Vicente Troya J.

DIARIA 2a.

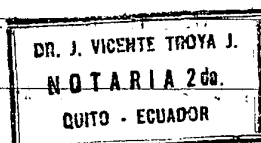


1 o comercial relacionado con carbón en todas sus diferentes
2 formar o con artículos manufacturados total o parcialmente
3 con carbón o con artículos usados en conexión con el car-
4 bón y sus derivados, de pilas y baterías eléctricas, arranques
5 de motor, lámparas eléctricas, linternas portátiles, conductores,
6 instrumentos y otros medios para transmitir electricidad; y en gene-
7 ral podrán realizar toda clase de actos y contratos y operaciones per-
8 mitidas por las leyes ecuatorianas.- Actuarán bajo la razón social de
9 UNION CARBIDE DEL ECUADOR C.A., con un capital social de cinco mi-
10 llones de sueros (\$5.000.000,00).- El modelo de la firma del Geren-
11 te de la mencionada Compañía señor Germán López Uribe, que usará en
12 los negocios de la misma, es el que consta en la solicitud que se
13 archiva en la Superintendencia de Compañías Anónimas.- Se ha cumpli-
14 do todos los requisitos legales.- Es copia de la inscripción número
15 siete mil trescientos ocho en la matrícula de comercio y de la ins-
16 cripción número novecientos cincuenta y cuatro en el Registro Mer-
17 cantil, Tomo noventa y ocho, efectuados en esta fecha.- Quito, a
18 veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.- El
19 Registrador (firmado).- Dr. Augusto Maldonado V.- RAZON: En esta fe-
20 cha protocolizo la constitución de la sociedad "UNION CARBIDE ECUA-
21 DOR C.A", en el Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía a
22 mi cargo.- Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos
23 sesenta y siete.- El Notario, (firmado).- Olmedo del Pozo D. (sigue
24 un sello).- Enmendado: matrícula

25
26
27 Es fiel y sexta copia de
28 la protocolización transcrita y que se encuentra protocolizada

1 en el Registro de escrituras públicas de mayor cuantía en el
2 Registro del Notario doctor Olmedo del Pozo, cuyo archivo se ha-
3 lla a mi cargo; en fe de ello, confiero la presente en Quito, a
4 treinta de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.-

5 *El Notario,*
6
7 *Vicente Troya*
8



12 De conformidad con la Resolución número 663 del Superintendente de -
13 Compañías, he inscrito esta escritura pública de Constitución de la
14 Compañía "UNION CARBIDE ECUADOR S.A.", y la susodicha Resolución en
15 el Registro Mercantil, en el Libro de Industriales de fojas Setecien-
16 tos veinte y tres a Setecientos cuarenta y ocho Número Cuarenta y sie-
17 te del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales y anotada bajo
18 el número Seis mil novecientos ochenta y tres del Repertorio.- Guaya-
19 quil, veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve.- El -
20 Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*

21
22
23
24 Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contie-
25 ne la Constitución de " UNION CARBIDE ECUADOR C.A.", y de la Resolu-
26 ción número 663 del Superintendente de Compañía, con arreglo al ar-
27 tículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo
28 número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Gua-

000031

1 yaquil, veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve.- El

2 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Registrador de la Propiedad.- DEL CANTON GUAYAQUIL.

3 *Dr. Fausto Benites Jácome*
4 Dr. Fausto Benites Jácome



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28